



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20166000143671

Fecha: 06/07/2016 10:42:13 a.m.

Bogotá D.C.

Señor

**JAVIER A LOPEZ**

Correo electrónico: [vyjavier@gmail.gov.co](mailto:vyjavier@gmail.gov.co)

**REFERENCIA: VARIOS.** Articulación de la ley de protección de datos personales **RADICACIÓN 2016-206-014627-2** del 20 de mayo de 2016.

Reciba un cordial saludo:

En atención al asunto de la referencia, en el cual consulta sobre el impacto de la protección de datos en las organizaciones públicas, debido a la adopción de nuevas tecnologías, me permito informar lo siguiente:

La Ley 1581 de 2012 <sup>1</sup> obliga a todas las entidades públicas y empresas privadas a revisar el uso de los datos personales contenidos en sus sistemas de información y replantear sus políticas de manejo de información y fortalecimiento de sus herramientas, como entidad responsable del tratamiento (persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el tratamiento de los datos).

El Decreto 1377 de 2013 <sup>2</sup> tiene como objetivo facilitar la implementación y el cumplimiento de la ley 1581 de 2012 reglamentando aspectos relacionados con la autorización del titular de la información para el tratamiento de sus datos personales, las políticas de tratamiento de los responsables y encargados, el ejercicio de los derechos de los titulares de la información, entre otros.

Para datos recolectados a partir de la expedición del Decreto 1377, se necesita:

- 1). Aviso de Privacidad (que se puede hacer estratégicamente en el mismo formato de autorización de la captura).
- 2). Definir o crear un área o sujeto responsable de la protección de la información personal, según el tamaño empresarial del cliente (es decir aquí opera el criterio de responsabilidad demostrada consagrado en los arts. 26 y 27 del Decreto 1377).
- 3). Establecer cláusulas para transmisiones y transferencias de datos (si estas aplican).
- 4). Definir o conocer cuáles son los grupos de interés del cliente.
- 5). Definir las finalidades y los tratamientos genéricos en cada grupo de interés, pues esto se debe indicar en la política de tratamiento y en el formato de autorización.

La protección de datos, hace referencia a la protección de cualquier información concerniente a personas físicas, que tenga carácter de privado, que esté ligada a su intimidad y que toque temas susceptibles de discriminación, como orientación sexual, religiosa, étnica, entre otros, y sobre cómo tener buenas

<sup>1</sup> Por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales

<sup>2</sup> Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 1581 de 2012.

prácticas en torno al manejo de la información para evitar sanciones a los encargados y responsables del tratamiento de las bases de datos, y su importancia radica en que la información personal puede ser utilizada para varios fines, como la comercialización, la vida laboral, e incluso para cometer delitos, ya que su identidad puede ser suplantada si es que se tiene acceso a la información adecuada.

La protección de datos, son todas las medidas que se toman, tanto a nivel técnico como jurídico, para garantizar que la información de los usuarios de una compañía, entidad o de cualquier base de datos, esté segura de cualquier ataque o intento de acceder a esta, por parte de personas no autorizadas.

Las medidas que se deben adoptar frente a la protección de datos dependen de la posición que se ocupe frente a la información, ya que puede estar a cargo de una persona física titular de la información; por otro lado, puede ser una persona natural o jurídica como encargada del tratamiento de datos y/o responsable del mismo.

Como titular de los datos personales cada persona deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Tener claridad de dónde se encuentran sus datos personales actualmente
- Saber quién custodia sus datos personales
- Conocer qué personas tienen acceso a su información personal
- Conocer los mecanismos legales con que puede defender sus derechos de información ante las entidades ya sean públicas o privadas
- Identificar sus bases de datos
- Entender que su información constituye un derecho y sobre ella usted tiene el poder de decidir, quién la tiene, en qué condiciones la tiene y hasta cuándo la tiene.

En cuanto a la imposición de sanciones por la transgresión a la norma de protección de datos, esta es una función asignada a la Procuraduría General de la Nación, por tanto será dicha entidad la suministre la información sobre las sanciones impuestas y el tipo de faltas en la que se incurre por incumplir los previsto en las normas de protección de datos.

Para mayor información respecto de las normas de administración de los empleados del sector público; así como las inhabilidades e incompatibilidades aplicables a los mismos, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se emite en los términos establecidos en el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

*Mónica L. Herrera Medina*  
**MONICA LILIANA HERRERA MEDINA**  
Asesor con funciones de la Dirección Jurídica

R González/ JFCA  
600.4.8.